



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



**JEE/2025/028**

**ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DE LOS INGRESOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA SER EJERCIDOS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO R004, CONTINGENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>Dirección de Administración:</b>	Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Junta Ejecutiva:</b>	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley de Remuneraciones:</b>	Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



**JEE/2025/028**

## **1 Antecedentes**

### **1.1 Fines del Instituto**

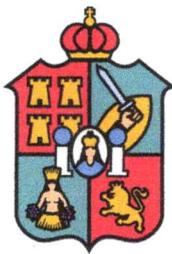
De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de acuerdo al artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

### **1.2 Integración del órgano superior de dirección**

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



**JEE/2025/028**

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 numeral 1 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integra por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

### **1.3 Órganos centrales del Instituto**

Por su parte, el artículo 105 numeral 1 de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:

- I. Consejo Estatal;
- II. Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- V. Órgano Técnico de Fiscalización.

### **1.4 Reforma Constitucional**

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



**JEE/2025/028**

**1.5 Aprobación del Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio 2025**

El 18 de diciembre de 2024, se publicó en la Edición 8586 del Periódico Oficial del Estado el decreto 034 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio 2025, el cual contiene entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

**1.6 Presupuesto del Instituto correspondiente al ejercicio 2025**

En ese mismo orden de ideas, el Presupuesto antes mencionado, el H. Congreso del Estado, para el ejercicio 2025 asignó al Instituto recursos por la cantidad de \$194'440,981.00 (ciento noventa y cuatro millones novecientos ochenta y un mil pesos 00/100), la cual incluye el gasto previsto para el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a éste.

**1.7 Reforma a la Ley Electoral**

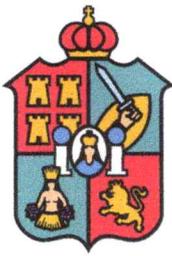
El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

**1.8 Creación del Programa Contingente del IEPC Tabasco**

El 24 de enero de 2025, mediante acuerdo JEE/2025/001, aprobó la creación del Programa Contingente del IEPC Tabasco con el propósito de satisfacer las necesidades y requerimientos, motivados y justificados para llevar a cabo las actividades del propio Instituto, que no cuentan con techo presupuestal y/o se consideran extraordinarias

**1.9 Ingresos adicionales**

El 25 de agosto de 2025, mediante oficio SE/UPyE/328/2025, la titular de la Unidad de Planeación y Evaluación del Instituto informó a la Secretaría Ejecutiva que después de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



**JEE/2025/028**

la revisión de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos advierte ingresos adicionales por concepto de intereses ganados en cuentas de cheques productivas; otros ingresos adicionales, bases de licitaciones y penalización por penas convencionales correspondientes a los meses de enero a julio de año 2025.

## **2 Considerando**

### **2.1 Competencia de la Junta Ejecutiva**

Tomando en cuenta lo previsto en el artículo 119 numeral 1 fracción II de la Ley Electoral el cual dispone que, corresponde a la Junta Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

Además, en términos del artículo 4, numerales 2 y 3 del Reglamento de Sesiones, la Junta Ejecutiva es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y el funcionamiento administrativo del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este, teniendo las atribuciones asignadas y establecidas en la Ley Electoral, aquellas que le establezcan los acuerdos y las demás disposiciones que emita el Consejo Estatal.

Adicionalmente, el artículo 115 numeral 2 de la Ley Electoral establece que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios, o celebrar los convenios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda; siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

### **2.2 Administración del Instituto**

Tal como lo prevé el artículo 117 numeral 1 de la Ley Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene, entre otras, la atribución de coordinar la Junta Ejecutiva, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

En ese mismo sentido, corresponde a la Secretaría Ejecutiva proveer a los órganos del Instituto de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones, lo anterior en términos del artículo 117 numeral 2 fracción XVIII de la Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



**JEE/2025/028**

### **2.3 Integración de la Junta Ejecutiva**

Por su parte, el artículo 118, numeral 1, de la Ley Electoral, establece que la Junta Ejecutiva será presidida por la Presidencia del Consejo y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica, y, de Administración.

Adicionalmente, el numeral 2, del referido artículo establece que, las o los titulares del Órgano Técnico de Fiscalización y de la Contraloría General podrán participar en las sesiones de la Junta Ejecutiva, a convocatoria de la Presidencia del Consejo.

### **2.4 Atribuciones de la Junta Ejecutiva**

Por su parte, el numeral 1 del artículo 119 de la Ley Electoral, prevé que la Junta Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes y ejercerá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Consejo Estatal las políticas generales y los programas del Instituto Estatal;
- II. Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto;
- III. Revisar el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el Proceso Local, conforme al convenio y documentos técnicos celebrados con el Instituto Nacional Electoral;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos, las agrupaciones políticas y candidatos;
- V. Supervisar el cumplimiento de los programas y actividades de las Direcciones del Instituto;
- VI. Nombrar a los miembros de las Juntas Distritales, a propuesta de su Presidenta o Presidente, y supervisar el cumplimiento de sus actividades; así como aprobar, conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalías de acuerdo con las necesidades del proceso electoral;
- VII. Nombrar, en su caso, a la o el funcionario que acudirá a las sesiones de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, con facultades



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



**JEE/2025/028**

de enlace con el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el convenio respectivo que se suscriba;

- VIII. Conocer de los informes de la Contraloría General respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre imposición de sanciones a las personas servidoras públicas del Instituto Estatal;
- IX. Formular los estudios y, en su caso, los proyectos de convenio que deban suscribirse entre el Instituto con el INE;
- X. Presentar a consideración del Consejo Estatal el proyecto de dictamen de pérdida de registro de algún partido político local o agrupación política local, que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en esta Ley;
- XI. Resolver, en el ámbito de su competencia, los medios de impugnación en contra de los actos o resoluciones de la Secretaría Ejecutiva y de las Juntas Distritales del Instituto, en los términos establecidos en la ley de la materia;
- XII. Integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, proponer las sanciones, en los términos que establece esta Ley, y
- XIII. Las demás que le encomiende esta Ley, el Consejo Estatal y el Consejero Presidente.

## **2.5 Autonomía presupuestaria del Instituto**

Ahora bien, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende:

- a) La aprobación de su proyecto de presupuesto y su remisión a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables;
- b) Ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría, el cual deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



**JEE/2025/028**

transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

- c) La autorización de las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley;
- d) La realización de sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e) La determinación de los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada; y
- f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en dicha Ley, así como enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración a los informes trimestrales y a la cuenta pública.

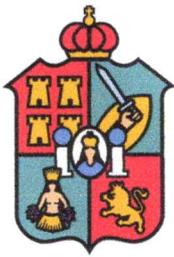
## **2.6 Administración de los recursos financieros y materiales del Instituto**

Conforme al artículo 122 numeral 1 fracción I de la Ley Electoral, le corresponde a la Dirección de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, previo acuerdo de la Junta Ejecutiva.

## **2.7 Aumento o creación de gasto**

A su vez, los artículos 15, 55 y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, a toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Aunado a lo anterior, a través de las respectivas unidades de administración, se podrá autorizar adecuaciones al presupuesto siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables. Dichas adecuaciones, incluyendo aquéllas comprendidas en el artículo 17 de la Ley, deberán ser informadas al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de la Cuenta Pública.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



**JEE/2025/028**

Asimismo, en el ejercicio del presupuesto deben tomarse las medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.

## **2.8 Movimientos presupuestales**

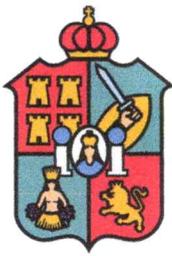
Ahora bien, el numeral 2.2 del Manual de normas presupuestarias y administrativas para el control del ejercicio presupuestal del Instituto, los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos podrán ser sujetos de adecuaciones presupuestales para lograr el cumplimiento de las actividades institucionales a través de la Coordinación de Recursos Financieros y el área de presupuesto con apoyo de la Unidad Técnica de Planeación.

Del mismo modo, el numeral 2.2.2. de dicho ordenamiento prevé que las adecuaciones entre partidas procederán si son solicitadas por la Dirección de Administración, con el visto bueno de la Unidad Técnica de Planeación y autorizados por el Secretario Ejecutivo, identificándose plenamente el monto, partida de origen y destino de los recursos.

## **2.9 Ejercicio de los recursos**

Ahora bien, la Unidad de Planeación y Evaluación informó a la Secretaría Ejecutiva que después de la revisión a la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos advierte ingresos adicionales por concepto de intereses ganados en cuentas de cheques productivas; otros ingresos adicionales, bases de licitaciones y penalización por penas convencionales correspondientes a los meses de enero a julio de año 2025, que en suma acumulan la cantidad de \$801,508.27 (ochocientos un mil quinientos ocho pesos 27/100 m.n.), los cuales están en posibilidad de ser ingresados al Presupuesto de egresos en el Programa Presupuestario R004, Proyecto Contingente del IEPC Tabasco.

El Programa Contingente IEPC Tabasco forma parte del catálogo de programas de este Instituto, cuyo objetivo es contar con recursos para satisfacer las necesidades y requerimientos motivados y justificados para llevar a cabo actividades del propio



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



**JEE/2025/028**

Instituto que no cuenten con disponibilidad de recursos y/o se consideren extraordinarias.

De igual modo, la titular de la Unidad citada en líneas precedentes señala que los recursos propuestos se encuentran conciliados presupuestal y financieramente con la Dirección de Administración a través de la Coordinación de Recursos Financieros, conforme a las atribuciones de cada una de ellas.

El ingreso de esos recursos adicionales al programa referido, se realizarán de manera inicial al Capítulo 4000.- Transferencias, asignaciones, subsidios y otra ayudas, el cual podrá ser afectado por adecuaciones presupuestales internas aplicándose a los demás capítulos de gasto: 1000.- Servicios Personales, 2000.- Materiales y Suministros; 3000.- Servicios Generales; 5000.- Bienes muebles e inmuebles y 8000.- Convenios, de conformidad con las partidas presupuestales genéricas y específicas contenidas en el Clasificador por objeto del gasto y tipo de gasto para el Instituto, aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva mediante Acuerdo JEE/2024/019; lo cual le brindaría la posibilidad de satisfacer necesidades y requerimientos con carácter urgente o extraordinario, que estén debidamente motivados y justificados, y que no cuenten con techo presupuestal dentro del presupuesto de egresos autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Por todas las consideraciones anteriores se estima viable el ingreso de dichos recursos al Programa Presupuestario R004, Proyecto Contingente del IEPCT Tabasco.

Es por lo que ante las necesidades previamente expuestas y dada la existencia de recursos, este órgano electoral considera viable aprobar la adición los recursos adicionales consistentes en intereses ganados en cuentas de cheques productivas, otros ingresos adicionales, bases de licitación pública y penalización por penas convencionales correspondientes a los meses de enero a julio del ejercicio 2025.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, esta Junta Estatal emite el siguiente:

### **3 Acuerdo**

**Primero.** Se autoriza el ingreso al Programa Presupuestario R004.- Contingente del IEPC Tabasco de los recursos adicionales consistentes en intereses ganados en cuentas de cheques productivas, otros ingresos adicionales, bases de licitación pública



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



**JEE/2025/028**

y penalización por penas convencionales correspondientes a los meses de enero a julio del ejercicio 2025.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección de Administración realice los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo se aprobó en sesión ordinaria efectuada el día veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtro. Paul Alejandro González Torruco, Director de Administración; Lic. Ricardo Araiza González, Director de Organización Electoral y Educación Cívica, Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Presidenta de la Junta Estatal Ejecutiva.

  
**MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



  
**LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**